



REGLAS GENERALES PARA EVENTOS DE LA FCPR

REGLAS MÍNIMAS DEL USO DEL LUGAR DE UNA EXPOSICIÓN

- 1- Respetar y cuidar las instalaciones.
- 2- Queda prohibido atar perros a jaulas, rejas, árboles, casetas, carpas, eléctricas o sillas y/o dejarlos solos.
- 3- La basura será depositada en los zafacones asignados para tal fin.
- 4- Los espacios arrendados o comunes deberán ser entregados limpios al finalizar el evento.
- 6- No se permiten perros sueltos o sin control.
- 7- No se permiten ningún tipo de juegos dentro de las facilidades que no sea la oficial del organismo que ha rentado las facilidades
- 8- Después de terminada la exposición, se dará una hora como máximo para desalojar el lugar.
- 9- Perros NO inscritos, no podrán estar presentes
- 10- Está prohibido la venta de cachorros en las facilidades de la exposición.

VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO Y SANCIONES

I. MALA CONDUCTA HACIA UN JUEZ

1- Abuso físico, verbal, crítica pública irrespetuosa sobre su fallo, falta de deportivismo, negarse a recibir un premio, salir de la pista sin permiso del juez, no controlar un ejemplar voluntariamente el intento de influir a un juez, será severamente sancionado por la F.C.P.R.

II. CONDUCTA INADECUADA DURANTE LA EXPOSICIÓN O EVENTO DE LA FCPR

1 – Por altercado físico o verbal, estado inconveniente, provocar problemas en el desarrollo del evento, sanciones serán impuestas por la Federación Canofila de Puerto Rico.

III. MALTRATO A PERROS

- 1- Físico o por negligencia.
- 2- Violaciones a las leyes vigentes contra el maltrato de los animales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

IV. DESTRUCCIONES O DAÑOS EN EL LOCAL O EN LOS HOTELES SEDE DEL EVENTO.

V. ACCIONES FRAUDULENTAS Y NOCIVAS AL EVENTO

1- Cambiar a un perro por otro, portación de armas de fuego o blancas y drogas, amenazas físicas o verbales, o cualquier acción que afecte la el orden natural de los evento de la FCPR.

VI. REGISTROS

Falsificar documentación de F.C.P.R., venta o compra de papeles de registro de la F.C.P.R.

VII. CUALQUIER VIOLACIÓN A CUALQUIER INCISO DE ESTE REGLAMENTO

SANCIONES GENERALES

SUSPENSIÓN DESDE SEIS MESES. HASTA EXPULSIÓN DEFINITIVA CONFORME A LA GRAVEDAD DE LA FALTA. EL ACUERDO SERÁ TOMADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA F.C.P.R.

REVISIÓN Y APROBACIÓN POR LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA FEDERACIÓN CANOFILA DE PUERTO RICO EL DIA SÁBADO 18 DE JUNIO DE 2005, EN SAN JUAN, PUERTO RICO